JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación: 760013110007-2020-00205-00
Auto # 1072

Cali, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Toda vez que la demanda verbal Sumario – **ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO** para el joven **JUAN ESTEBAN GARCIA AGUIRRE** que promueven **ISABEL AGUIRRE GARCIA y HENRY GARCIA LOPEZ,** reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO.

2. NOTIFICAR este auto personalmente al joven **JUAN ESTEBAN GARCIA AGUIRRE** y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos.

3. CONFORME a lo establecido en el inciso 7 del artículo 48 del C.G.P., designase como curador ad litem al demandado **JUAN ESTEBAN GARCIA AGUIRRE**, para que lo represente en el proceso al Dr. (a) _HECTOR MARIO GOMEZ CARDOZO.

4. COMUNICAR mediante telegrama su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

5. PONER en conocimiento del Procurador Judicial Octavo de Asuntos de Familia de la existencia de este proceso para los fines establecidos en el inciso final del art. 95 del C.I.A. Líbresele el telegrama correspondiente.

6. CITAR al Defensor 7ª de Familia para que intervenga dentro del proceso en nombre de la sociedad y en interés de la institución familiar.

7. RECONOCER personería suficiente a la Dra. Paola Andrea Martínez Barbosa¸ con T.P. No. 139.128 del C.S.J., para que actúe en este proceso como apoderada judicial de las demandantes, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ